



Villahermosa, Tabasco a 8 de noviembre de 2018.

**C. DIP. TOMÁS BRITO LARA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo, 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89 fracción II (segunda); segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta soberanía propuesta de PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

No obstante, como se desprende de ese mismo numeral, ese derecho no es irrestricto, pues está sujeto a la regulación que establezcan las leyes, los reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables, dependiendo de la naturaleza de la actividad comercial de que se trate.



En ese contexto, es de señalarse, que resulta del conocimiento público, que los legisladores realizamos diversos recorridos en los que atendemos a diversos ciudadanos, ya sea en los distritos donde se efectuó la elección, en los municipios en que habitamos o en las circunscripciones electorales respectivas; también atendemos en las instalaciones de este Congreso. Esas personas nos hacen saber un sin número de cosas y problemas que tienen ya sea en el ámbito personal o en el de la comunidad donde viven, y desde luego solicitan nuestro apoyo para su solución o para gestionar ante las autoridades competentes que se resuelvan.

Dentro de ese cúmulo de solicitudes, de manera particular, diversas personas han solicitado la intervención del suscrito, porque aducen que en los últimos años ha aumentado de manera considerable el número de establecimientos donde se vende o consume bebidas alcohólicas, ya sean depósitos, tiendas de conveniencia como OXXO, SIX, CIRCLE K, EXTRA, MODELORAMA, etcétera, algunos de los cuales se encuentran muy cerca de escuelas, iglesias o de otros establecimientos donde supuestamente está prohibido instalarlos o también en inmuebles no aptos para ello.

Incluso en este Congreso se han recibido escritos de vecinos denunciando ese tipo de hechos de los cuales se ha dado lectura en la correspondencia recibida.



Estos ciudadanos señalan que han acudido a los Ayuntamientos, a solicitar ayuda, pero las autoridades les dicen que no pueden intervenir porque eso es competencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que es la que autoriza la expedición de licencias o permisos, así como el cambio de giro, de propietarios o de domicilio, por lo que es poco lo que pueden hacer; y si bien antes tenían una mayor intervención en esos procedimientos, era porque se celebraba un convenio entre los 17 ayuntamientos y el gobierno del estado, pero desde el año 2015 ya no se celebran y todo lo maneja directamente la Secretaria de Planeación y Finanzas.

Señalan, además, que la mayoría de los establecimientos de venta y consumo de bebidas alcohólicas no pertenecen a los ciudadanos o a pequeños comerciantes, sino a las grandes empresas cerveceras que distribuyen las cerveza superior y corona y sus productos afines, es decir al Grupo Modelo S.A de C.V., y Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C.V., a través de las sucursales y oficinas que tienen en el estado; y que por los apoyos que les proporcionan a los gobiernos no les pueden hacer nada.

Que investigando más sobre el asunto, se detectó algo muy grave lo cual consiste en el comercio ilegal de las licencias para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, lo que además está ocasionando una presunta fuga de ingresos a la hacienda estatal desde el año 2015 y que se ha llevado a cabo mediante el siguiente modus operandis:



**Congreso del Estado de Tabasco**  
**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA**  
**CASTELLANOS**

Fracción Parlamentaria del PRI



**LXIII**  
**LEGISLATURA**  
H. Congreso del Estado de Tabasco

A principios del año 2013, se comenzó la depuración del padrón de contribuyentes o licenciarios de bebidas alcohólicas, ya que existían algunos cuyos establecimientos estaban cerrados, otros habían sido sancionados, otros no realizaron el refrendo, etcétera.

Aprovechando esa situación, se realizó la depuración mencionada, sin embargo, en vez de revocar las concesiones que dieron motivo a esas licencias, durante los años 2014 y 2015 a funcionarios de la Secretaría de Planeación y Finanzas y a algunos particulares, se les ocurrió la idea de que una empresa las adquiriera y a su vez las pusiera en venta o renta.

Es así, que según me informan, la sociedad mercantil OPERADORA TURÍSTICA DE FAG S.A. DE C.V., constituida en el año 2000 y que anteriormente tenía las licencias para operar el Restaurant-Bar LA BARCA y el BAR CON CALIDAD TURISTICA EL GATO NEGRO, de las que era propietario pero que fueron cerrados desde hace muchos años, de la noche a la mañana, se reactivó como coloquialmente se dice, pues el 20 de mayo de 2014, sesionó e incluyó nuevos socios, según consta en instrumentos públicos, entre ellos las escrituras públicas 4,017, pasada en el volumen 87 del notario público número 25 y en la número 6471 de fecha 22 de mayo de 2014, pasada en el volumen CXXXI (CIENTO TREINTA Y UNO) ante la fe del notario público número 19 licenciado Ramón Hipólito Hernández Aguayo.



**Congreso del Estado de Tabasco**  
**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA**  
**CASTELLANOS**  
Fracción Parlamentaria del PRI



**LXIII**  
**LEGISLATURA**  
H. Congreso del Estado de Tabasco

Posteriormente con fecha 9 de marzo de 2015, se celebró otra asamblea extraordinaria de accionistas en la que se le otorga el cargo de delegado especial al señor CESAR DECENA RODRIGUEZ, según se aprecia en la escritura pública 6635, (seiscientos mil treinta y cinco) pasada ante la fe del notario público número 19 Ramón Hipólito Hernández Aguayo.

Realizado lo anterior la citada OPERADORA TURÍSTICA DE FAG S.A. DE C.V., a través de sus socios y el delegado especial en contubernio con funcionarios de la Secretaría de Planeación y Finanzas, adquirió 39 licencias, las cuales en vez de explotarlas directamente, se las rentan a las dos principales empresas distribuidoras de cerveza que operan en el estado y estas a su vez las utilizan en diversas partes de la entidad, en los negocios OXXO, EXTRA, CIRCLE K, SIX, MODELORAMA, entre otros, lo que resulta violatorio del artículo 18 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Esa forma de actuar, afecta no solo a los habitantes del Estado, sino también a la hacienda estatal, pues existe la presunción de que no se pagaron los derechos correspondientes: al cambio de propietario, al de domicilio, ni al de giro, como lo establecen los artículos 7, 10, 17 bis y 18 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas y 79 de la Ley de Hacienda del Estado.

Aunado a ello, se viola el artículo 18 de dicha Ley, porque la licencia pertenece al estado y es personal e inembargable, de manera que un particular sea persona física o jurídica colectiva, no puede hacer



negocio con ellas; y si bien ese mismo artículo en su tercer párrafo señala que el licenciatario podrá transferir a un tercero la titularidad, no es de facto, sino que para ello, se debe solicitar por escrito a la Secretaría, cumpliendo además con los requisitos señalados en el artículo 19 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, siempre y cuando no exista adeudo o trámite pendiente relativo a las obligaciones emanadas de la licencia.

Ante esa situación, es evidente también, que las empresas que tomaron en arrendamiento esas licencias de manera irregular, violentan la normatividad y lo hacen porque les conviene, ya que deducen de sus impuestos el pago de las rentas de las licencias conforme a la factura que mensualmente les da la empresa OPERADORA TURÍSTICA DE FAG S.A. DE C.V, lo que no podrían hacer si las adquirieran directamente para cada uno de sus establecimientos.

De igual manera la empresa OPERADORA TURÍSTICA DE FAG S.A de C.V. incurre en irregularidades pues no paga contribuciones por la actividad de arrendar las licencias mencionadas y, además, la única que tiene facultades para autorizar la expedición de las licencias o permisos para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas es la Secretaría de Planeación y Finanzas.

En razón de lo anterior, se hace necesario que se investiguen y auditen estos hechos y se proceda en contra de los que resulten responsables conforme en derecho proceda.



**Congreso del Estado de Tabasco**  
**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA**  
**CASTELLANOS**

Fracción Parlamentaria del PRI



**LXIII**  
**LEGISLATURA**  
H. Congreso del Estado de Tabasco

Por lo anterior, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar y emitir puntos de acuerdo; acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos; para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso; se somete a la consideración del honorable Pleno el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al ciudadano Gobernador del Estado, para que en su carácter de superior jerárquico instruya a la titular de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal y a ésta por sí misma, para que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 37, fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, lleve a cabo una revisión y auditoria de las concesiones, licencias o permisos que se han otorgado a la sociedad mercantil denominada OPERADORA TURISTICA DE FAG S.A de C.V., que comprenda el procedimiento que se siguió para su otorgamiento, el número de las mismas, el domicilio, el giro, si las está explotando directamente y las cantidades que ha pagado por concepto de las contribuciones que legalmente le corresponden, así como la revisión aleatoria a los establecimientos en donde se vende, distribuye o consumen bebidas alcohólicas para



**Congreso del Estado de Tabasco**  
**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA**  
**CASTELLANOS**

Fracción Parlamentaria del PRI



**LXIII**  
**LEGISLATURA**  
M. Congreso del Estado de Tabasco

corroborar que quien las explote sea el licenciatario al que se le otorgó y en caso de encontrar alguna irregularidad se proceda a iniciar los procedimientos que marca la Ley para fincar las responsabilidades que en derecho procedan.

Asimismo, se instruye al titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 40, primero, tercero y cuarto párrafo, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado; 1, fracción II, 17, fracciones V, VI, VII, VIII XIII, XIV, y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, proceda a realizar de manera específica una revisión y auditoria en los términos y para los efectos precisados en el párrafo anterior; y en caso de existir alguna irregularidad proceda a instaurar los procedimientos que establece la Ley para que se finquen las responsabilidades y se impongan las sanciones que en derecho proceda a quienes resulten responsables.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para que se haga llegar el presente exhorto a sus destinatarios.

**ATENTAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

  
**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.